

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI -
VALLECONSTANCIA SECRETARIAL:**Rad. 2020-00222****Proceso:** Divorcio Mutuo Acuerdo

Fecha de Notificación inadmisión: 18 de noviembre de 2020. Corrieron términos: 19, 20, 23, 24, 25, de noviembre de 2020.

Subsanó la demanda: SI ___ NO X

Extemporánea: SI X NO

Cali, 16 de diciembre de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camila Martínez Rodríguez'.

Ma. Camila Martínez Rodríguez.
Secretaria.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo. Rad. 2020-00222-00

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente acción de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO promovida por CARLOS ANDRÉS VALENZUELA CHACÓN y HELEN JOHANNA LORA BEDOYA, respectivamente, la cual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse en tanto no fue subsanada oportunamente, conforme se observa en constancia secretarial obrante a folio 35 del plenario.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO promovida por CARLOS ANDRÉS VALENZUELA CHACÓN y HELEN JOHANNA LORA BEDOYA, respectivamente, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente digital correspondientes a este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **73**, hoy, **18 de diciembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Concha Martínez Rodríguez Secretaria

JAPC

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53e8c5a7a73472f5edffd37e21921d69ba35e7b5f52fec079c20eb4fb9a499**
Documento generado en 16/12/2020 03:26:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**